



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5216**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de diciembre de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.392, del 29 de diciembre de 1977.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto asignado al Consejo General de Educación, en la suma de un mil doscientos sesenta millones de pesos (\$1.260.000.000), de acuerdo a la siguiente distribución, dejándose establecido que dicha ampliación se cubrirá con el superávit financiero que arroja la relación “Recursos – Erogaciones” de la mencionada dependencia:

Sección 0 – Sector 01 –

Principal 2: \$ 5.000.000.-

Principal 3: \$ 5.000.000.-

Sección 4 – Sector 05:

Principal 10: \$ 50.000.000.-

Principal 11: \$ 1.200.000.000.-

\$ 1.260.000.000.-

Art. 2°.- Facúltase al Consejo General de Educación a contratar y/o adjudicar, en forma directa, las adquisiciones y trabajos emergentes del Plan de Inversiones y Ejecución de Obras, objeto de la presente ley, exceptuándolo de las disposiciones pertinentes de las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas vigentes.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado